



## **AGE-08.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE TRAMITACIÓN DE AFILIACIONES FEDERATIVAS.**

Se propone la modificación de los siguientes apartados:

### **Artículo 1.B.3.**

- Redacción actual:  
Los deportistas que practiquen la especialidad deportiva de PARACAIDISMO deberán residir en Andalucía.
  
- Redacción propuesta:  
***Podrá requerirse la residencia en Andalucía de los solicitantes de afiliaciones si así lo exigen las compañías de seguro o lo acordara la Comisión Delegada de la Asamblea General.***

### **Artículo 2**

Se sustituyen los tipos de afiliación de Menores de 16 años por Menores de 18 años, incluyéndose el siguiente párrafo:

- ***Los tipos de afiliación para menores de 18 años se aplicarán a aquellas solicitudes que en la temporada deportiva cumplen 17 años, por tanto, aquellos solicitantes que cumplan 18 años, aun cuando a la fecha de la solicitud tengan 17 años se les aplicará los tipos de afiliación de mayores de 18 años.***

### **Artículo 4, párrafo 3.**

- Redacción actual:  
El pago del importe de las afiliaciones se efectuará sin gastos para la FEADA, mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente bancaria a nombre de la FEADA.
  
- Redacción propuesta:  
***El pago del importe de las afiliaciones se efectuará sin gastos para la FEADA, a través de cualquier medio de pago que permita el ingreso automático del importe correspondiente en la cuenta corriente bancaria a nombre de la FEADA. No se aceptarán pagos en efectivo.***